



Dignidad, seguridad y futuro para todos  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

## GOBIERNO MUNICIPAL



2025 - 2027

*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"*

# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER



## PRESENTACION

La sociedad moderna y multicultural, demanda una gran diversidad de acciones encaminadas a la armonía de quienes la integran, principalmente las mujeres que sufren algún tipo de violencia, derivado de ocupar un lugar desigual por su sexo o por sus raíces ideológicas o culturales, y por esa simple condición se ha creado un papel de inferioridad hacia su persona con respecto de quienes integran esta sociedad, lo que ha impedido acceder a espacios que se encuentran dominados por hombres, sin existir una igualdad e impidiendo un pleno desarrollo.

En este sentido, uno de los principales retos de la administración municipal, es reafirmar el compromiso que se tiene con las mujeres que integran este municipio, por lo que se crea este instrumento rector de la política municipal de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, que se desarrollará de manera transversal con la colaboración del H. Ayuntamiento y sobre todo en concordancia con la política estatal y federal en esta materia.

Lo que permitirá que la lucha por esa igualdad sea una filosofía de trabajo para cada una de las personas que ocupa un espacio en el ayuntamiento, pero no de manera individualizada, sino en el sentido de que el objetivo sea común y se trabaje para el logro de una representación transversal a favor de las mujeres, a través de la implementación de medidas especializadas, gratuitas y dirigidas a la igualdad de trato y la prevención, atención, sanción de todas las formas de la violencia y con ello alcanzar la erradicación de la violencia contra las mujeres.



**2025 - 2027**

*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"*

Lo anterior, para alcanzar el pleno desarrollo de las mujeres en sus diferentes ámbitos, mediante la eliminación de la discriminación y así promover su empoderamiento a fin de lograr una sociedad más democrática y solidaria.

### DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER

**Artículo 119.-** El Ayuntamiento trabajará de manera coordinada con las diferentes instituciones públicas y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Apoyar, diseñar, implementar, y proponer políticas y actividades que impulsen el desarrollo de la mujer, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio.

II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con las dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención al sector femenino de la población.

III. Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales del Gobierno y Políticas planteadas por el ayuntamiento derivadas de las necesidades y demandas que expresa la población femenina local.

IV. Procurar la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales y nacionales en materia de equidad de género dentro del Municipio.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.

GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL

2025 - 2027



*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"*

V. Promover la coordinación con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal local, regional y nacional; como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de la mujer en el Municipio.

VI. Celebrar acuerdos y convenios entre el ayuntamiento y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer en el Municipio.

VII. Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer.

VIII. Las demás que resulten afines para el logro de los objetivos.

**Artículo 120.-** De la Ley Orgánica. La Dirección de las Mujeres, tiene las siguientes atribuciones:

Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.

Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres.

Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.



*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"*

Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección.

Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Promover y coordinar los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines; Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 1.-** El reglamento interno de la Dirección de la Mujer tiene la finalidad de regular el funcionamiento del área que tiene a su cargo atender los asuntos de encomienda principalmente el Reglamento Orgánico de la administración pública municipal y las disposiciones aplicables que se mencionan en el marco jurídico del manual de organización.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- BANDO: Bando Municipal Vigente

II.- DIRECTORA: Persona a cargo de la Dirección.

III.- REGLAMENTO INTERNO: Reglamento interno de la Dirección de la Mujer

IV.- Reglamento orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

**2025 - 2027**

*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"*

**ARTÍCULO 3.-** Personal perteneciente a la Dirección de mujer encargado de la realización de las diferentes actividades encomendadas a esta misma.

- **DIRECTORA.**

La persona asignada como directora, asumirá la supervisión técnica y administrativa de la misma, será responsable ante la dirección del correcto funcionamiento.

**ARTÍCULO 4.-** Las funciones de la directora serán las siguientes:

- 1.- Elaboración y ejecución de los planes de trabajo
- 2.- Organización e implementación de estrategias en beneficio de la igualdad de género.
- 3.- Promoción del autoempleo en la población femenil para mejorar el estilo de vida de las mujeres en el municipio.
- 4.- Atender y/o canalizar a la ciudadanía que acuda a la dirección en busca de atención.
- 5.- Organizar reuniones y/o pláticas que sean de interés para el logro de objetivos de la dirección como: conferencias, exposiciones, etc.
- 6.- Realización de oficios y archivo de oficina.
- 7.- Creación de vínculos con instituciones educativas, esto con la finalidad de tener acceso a sus instalaciones y realizar la promoción de la no violencia con perspectiva de género en los alumnos.



Dignidad, seguridad y futuro para todos.  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025 - 2027

# IXTAPAN DEL ORO

GOBIERNO MUNICIPAL



**2025 - 2027**

*"2025. Año del Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México"*

8.- Control y seguimiento de la agenda de la dirección

9.- Elaboración y distribución de materiales para la difusión de información.

TRANSITORIOS:

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones municipales de igual o menor rango en la materia, que se oponga a las contenidas en la presente normativa.

ELABORÓ: YADIRA REYES MERCADO

C. BENIGNO ARROTO BAUTISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL